



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Instituto Estatal de Educación para Adultos

Secretaría de Salud y Bienestar Social

Colima, Col. Junio de 2017



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS SERVICIOS DE SALUD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO; A TRAVÉS DE LA CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARTIN RIZO PUENTE, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CECA", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", QUIENES ACUERDAN REALIZAR ACCIONES DE COORDINACIÓN, A TRAVÉS DE ESQUEMAS EN LOS CUALES POBLACION ADULTA EN PROCESO DE TRATAMIENTO EN ADICCIONES, QUE NO CUENTAN CON ESTUDIOS DE NIVEL BASICO ACCESEN A LOS ESQUEMAS DE ALFABETIZACIÓN, A QUIENES CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LE SDENOMINARA COMO "LAS PARTES" CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1º Y 3º, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39º QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y QUE DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES



EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43º SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALFABETIZACIÓN ASÍ COMO, LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

3. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL.

DECLARACIONES

DECLARA "LOS SERVICIOS" QUE:

- a) QUE COMO LO ESTABLECE EL DECRETO NÚMERO 227, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1996, SE CREARON "LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA", COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO.
- b) EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, TIENE LA COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD SUFICIENTE Y NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, 9 FRACCIONES I Y III DE DECRETO 227, 23 Y 24

FRACCIÓN XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ESTADO DE COLIMA.

- c) QUE ES DESEO DE SU REPRESENTADA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN DE ADICCIONES, FORTALECIMIENTO DE ACCIONES A GRUPOS Y POBLACIÓN VULNERABLE
- d) **"LOS SERVICIOS"** DESIGNA COMO ENLACE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LA COMISIÓN ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES.
- e) **"LOS SERVICIOS"** CUENTA EN SU ESTRUCTURA ORGANIZATIVA CON LA COMISIÓN ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES, ÓRGANO DESCONCENTRADO, MISMA QUE TIENE COMO TITULAR AL **DR. MARTÍN RIZO PUENTE**, Y LA CUAL TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS GENERALES: PROMOVER LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LOS ADICTOS, FOMENTANDO LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD, A FIN DE IMPULSAR SU REINSERCIÓN AL ÁMBITO FAMILIAR Y A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL.
- f) PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA LICEO DE VARONES ESQUINA DR. RUBÉN AGÜERO S/N, COLONIA LA ESPERANZA, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

DECLARA **"EL IEEA"** QUE:

PRIMERA: QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL **"EL ESTADO DE COLIMA"**, EL 03 DE JULIO DE 1999, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990704ARA.

SEGUNDA: QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE INCLUYEN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN



EN "EL IEAA" CONFORME A LOS CONTENIDOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE FIJA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

TERCERA: LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A LA MODALIDAD DEL SISTEMA ABIERTO NO ESCOLARIZADO Y OBSERVAR EN CONSECUENCIA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

CUARTA: QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSECUENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INEA.

QUINTA: QUE DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA OPERATIVA, "EL IEAA" CUENTA CON DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DESCONCENTRADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEMANDEN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL.

SEXTA: QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10º DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.

SÉPTIMA.- QUE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO, CONSISTE EN PROMOVER ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA SUMA DE ESFUERZOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS SIN EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.

OCTAVA.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE 215, COLONIA CENTRO C.P. 28000, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.



DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- I. EN EL MARCO DE LA “CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y ABATIMIENTO DEL REZAGO EDUCATIVO” COINCIDEN EN LA IMPORTANCIA DE REALIZAR, DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO PAÍS.
- II. TRABAJARÁN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DE SU DISPONIBILIDAD DE RECURSOS MATERIALES, HUMANOS, TÉCNICOS, PRESUPUESTALES Y/O FINANCIEROS.
- III. LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN DE MANERA CONJUNTA NO INVOLUCRAN RELACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, LABORAL O CUALQUIER OTRA QUE IMPLIQUE SUBORDINACIÓN O QUE IMPIDA EL LIBRE DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS.
- IV. HAN ACORDADO APOYAR LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- V. EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA “LOS SERVICIOS” PODRÁ DIFUNDIR INFORMACIÓN PARA COMBATIR LAS ADICCIONES, BUSCANDO ENRIQUECER EN ESE TEMA, LA FUNCIÓN EDUCATIVA QUE IMPARTE EL “IEEA”, PREVIO ACUERDO CON EL COORDINADOR DE ZONA Y FIGURAS OPERATIVAS DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES CITADAS, “LAS PARTES” ACUERDAN OTORGAR LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COLABORACIÓN PARA QUE "LOS SERVICIOS" DIFUNDAN Y PROMUEVAN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTA "EL IEEA" (ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y REALIZAR DE MANERA CONJUNTA, ACCIONES CONTRA EL ANALFABETISMO Y ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO ESTADO.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA A:

- a) ELABORAR UN PROGRAMA DE TRABAJO (ANEXO 1) PARA LA OPERACIÓN DEL CONVENIO EN DONDE SE ESTIPULARÁ:
 1. LA COBERTURA DEL CONVENIO;
 2. CUANTIFICACIÓN DE METAS;
 3. ESTRATEGIAS DE ACCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO;
 4. DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO;
 5. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO (ANEXO 2).
- b) SISTEMATIZAR Y COMPARTIR LA INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO QUE ACCEDAN, CONTINÚEN Y CONCLUYAN ALGUNO DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE ALFABETIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE "EL IEEA", ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18º FRACCIONES I Y II, Y 20º FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y ARTÍCULO 38º DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.
- c) INFORMAR DE MANERA INMEDIATA SOBRE LOS SUCESOS QUE PUDIERAN MODIFICAR EL CURSO DEL PROYECTO O IMPEDIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.



TERCERA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE ESTE CONVENIO, CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DE SU PERSONAL, EN LO RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN QUE PUEDAN SER CONSIDERADAS, EN NINGÚN MOMENTO, COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

ASIMISMO, CONVIENEN EN QUE DE INTERVENIR INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A **"LAS PARTES"**, DEBERÁN ESTABLECERSE EN LOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBAN PARA TAL EFECTO, QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, NO CONTRAERÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE **"LAS PARTES"**.

CUARTA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO, TIENE UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDETERMINADO A PARTIR DE SU FIRMA.

QUINTA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**; MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, DICHA MODIFICACIÓN O ADICIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ, DE MUTUO ACUERDO, TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, DEBERÁ DARSE AVISO POR ESCRITO CON 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN DE CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO A LA FECHA, LOS CUALES DEBERÁN SER TERMINADOS, SALVO MUTUO ACUERDO EN CONTRARIO.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE SURGIERAN DIFERENCIAS RESPECTO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN



DEL MISMO, APLICARÁN TODAS LAS MEDIDAS CONCILIATORIAS A SU ALCANCE, LAS CUALES SE HARÁN VALER DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2017, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, COL.

POR "LOS SERVICIOS"


DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ
Secretario de Salud y Bienestar Social
y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud
del Estado de Colima

POR "EL IEEA"


PROFR. MARTÍN ALCARAZ PARRA
Director General del Instituto Estatal
de Educación para Adultos

TESTIGOS


DR. MARTÍN RIZO PUENTE
Comisionado Estatal del Consejo Estatal
Contra las Adicciones.


LIC. ORLANDO NAHÚN COBIAN CERNAS
Coordinador Estatal de UNEME-CAPA del
Consejo Estatal Contra las Adicciones.


LIC. ADOLFO IGNACIO AGUILA MONTES
Jefe de Departamento
de Desarrollo Institucional IEEA


C. PATRICIA MORALES MARÍA
Enlace de Departamento
de Desarrollo Institucional IEEA